



**ASUNTO: ANTEPROYECTO DE LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SU REUTILIZACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.**

Visto el anteproyecto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.h) del artículo 39 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se remite informe complementario al emitido con fecha 11 de septiembre.

Se realizan las observaciones que a continuación se indican y se acompañan además las realizadas por la Dirección General de la Función Pública.

Observaciones al artículo 2.2.c):

No existe definición legal de las "fundaciones públicas" de la Administración Local. Existen las llamadas "fundaciones municipales" que son entidades de derecho público, pero también hay un gran número de fundaciones constituidas al amparo de lo dispuesto la legislación de fundaciones en las que existen variados grados de vinculación con las Corporaciones Locales. Muchas de ellas cumplen los requisitos establecidos en determinadas normas (Inventario de Entes Públicos, aplicación de algunos preceptos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa presupuestaria, fiscalización, etc.), por lo que se las viene considerando "entes públicos" a efectos de la aplicación de algunas previsiones de dichas normas. En otros casos existe cierta vinculación pero no se cumplen esos requisitos y a todos los efectos se las considera fundaciones privadas. Muchas de ellas tienen una escasa relación con los fondos públicos y disponen de una estructura administrativa muy reducida.



Sería conveniente precisar en el artículo 2.2.c) a qué fundaciones de entre las vinculadas a las entidades que integran la Administración local de la Comunidad de Castilla y León les será de aplicación lo dispuesto en la Ley.

**Se propone la siguiente redacción del apartado 2 del artículo 2:**

*2. Además, la ley se aplicará a las siguientes entidades que estén vinculadas, adscritas o dependan de los sujetos enumerados en el apartado 1:*

- a) Los organismos autónomos, entidades públicas empresariales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia.*
- b) Las empresas públicas en cuyo capital social, la participación, directa o indirecta, de las entidades previstas en este artículo sea superior al 50 por ciento.*
- c) Las fundaciones públicas de la Comunidad y de las Universidades Públicas de Castilla y León.*
- d) Los consorcios adscritos.*
- e) Las asociaciones constituidas por los sujetos enumerados en este apartado y el apartado 1.*
- f) Las fundaciones vinculadas, adscritas o dependientes de las entidades que integran la Administración local de la Comunidad de Castilla y León que cumplan alguno de los siguientes requisitos:*
  - Que se hayan constituido con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de la Administración Local, sus organismos públicos o demás entidades del sector público local.*
  - Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50% por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.*



**O bien, dar la siguiente redacción al punto c) del apartado 2:**

*c) Las fundaciones públicas de la Comunidad y de las Universidades Públicas de Castilla y León, y las fundaciones vinculadas, adscritas o dependientes de las entidades que integran la Administración local de la Comunidad de Castilla y León que cumplan alguno de los siguientes requisitos:*

- Que se hayan constituido con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de la Administración Local, sus organismos públicos o demás entidades del sector público local.*
- Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50% por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.*

Valladolid,

EL SECRETARIO GENERAL

**ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA,  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR.**